

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2012-00025 -00
DEMANDANTE: JORGE ABDALA CRESPO Y OTROS.
DEMANDADO: JUAN CALDERON LLINAS Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia con el escrito de terminación de proceso por pago total de la sentencia estimatoria proferida en segunda instancia, radicado por la parte demandada el 29 de enero de 2021 junto con la solicitud de entrega de títulos radicada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de Febrero de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la gestora judicial sustituta de los demandados JUAN CAMILO CALDERON Y BETTY LLINAS y la Apoderada Judicial Especial de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A presentaron sendos escritos donde solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, de la sentencia estimatoria proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla de fecha 19 de agosto de 2020, al acreditar la realización de la consignación de depósito judicial por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$42.170.338) a favor del demandante.

Aunado a lo anterior, obra solicitud de entrega de títulos radicada por el apoderado de la parte demandante.

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega del depósito judicial al Dr. ANTONIO GARCIA CAMACHO identificado con C.C. No.72.140.618 de Barranquilla, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$42.170.338), por tener facultades expresas para recibir y cobrar títulos judiciales.
2. Decretar la terminación del proceso declarativo por pago total de la obligación.
3. Ríndase el correspondiente dato estadístico y déjese la constancia respectiva en el libro radicator.
4. Ejecutoriado este auto. Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
LA JUEZA